

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RAD.** 680014003013-2020-00267-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,  
BUCARAMANGA, NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO  
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

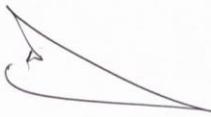
Revisado el expediente observa el Despacho, que la parte ejecutante solicita la designación de curador ad litem para que ejerza la representación del demandado MARLON SAUL JEREZ PEÑA, no obstante, se advierte que previo a la designación del defensor público se deberá dar cumplimiento con lo establecido en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En consecuencia, **por Secretaría, REALÍCESE** la publicación prevista en las normas precitadas, por el término allí previsto.

De otra parte, este Despacho ACEPTA la REVOCATORIA presentada por la sociedad demandante BAGUER S.A.S al poder conferido a la Dra. YURLEY VARGAS MENDOZA.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería a la Dra. YULIANA CAMARGO GIL identificado con C.C No. 1.095.918.415 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 363.571 del C. S. de la J., como abogado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**  
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 10 DE DICIEMBRE DE 2021 .



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
Secretaria

SM